



ACUERDO No. CSJSAA25-62
26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se toma una decisión en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y lo decidido en sala ordinaria del 26 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que en reunión sostenida por esta Corporación con el titular del Juzgado 10° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, se puso de presente la situación administrativa que acontece con un servidor judicial de su despacho, que luego de su reincorporación por el padecimiento de un grave accidente, presenta restricciones medicas que exigen la disminución de la carga laboral, misma que actualmente está asumida por sus demás compañeros del despacho.

Que el Juzgado 10° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, no fue beneficiado con la creación de cargos transitorios por parte del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del 17 de agosto de 2016, por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones, establece en su artículo 6 lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que se hace necesario adoptar una medida transitoria que permita apoyar al despacho, para que la producción del mismo no se vea afectada y no se perjudique al usuario final alargando los tiempos de respuesta.

Que una disminución del 50 % en el reparto de acciones constitucionales, traería un incremento de aproximadamente una (01) tutela de primera instancia y una (01) tutela de segunda instancia mensual para los Juzgados de su categoría, por lo que el impacto no sería significativo para los demás despachos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

Artículo 1°. Disponer que se adopte temporalmente en el Juzgado 10° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, a partir del 1° de abril (inclusive) y hasta el 30 de junio de 2025 (inclusive), una reducción en el reparto diario de tutelas de primera y segunda instancia en una proporción de 2 x 1 respecto a los demás despachos de su categoría, entendiendo que por cada dos (2) tutelas que se reparten a los demás Juzgados, este recibirá una (1) tutela.

Parágrafo: Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

Artículo 2°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los despachos involucrados.

Artículo 3°: Por la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga, se procurarán las adecuaciones necesarias en el software de reparto, para que se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. ALFONSO OCHOA MALDONADO'.

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Oaom / Aaam / Fepr